



OTROSI N°01 MODIFICATORIO, EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE COMPRA CD N°031 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024 - SUSCRITO ENTRE AGENCIA JR URAGRAFICAS S.A.S. Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA -.

OBJETO: “COMPRA DE SERVICIOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA”

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - “ASOMURA”**, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024 y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **AGENCIA JR URAGRAFICAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.088.829-5 representada legalmente por **JHON RENE TIMAGENE LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía N°71.939.860 y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI N°01 MODIFICATORIO, EN PLAZO Y VALOR**, al citado contrato, el cual queda consignado en las siguientes consideraciones: **A)** Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el **CONTRATO DE COMPRA CD N°031 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024**, cuyo objeto es: “**COMPRA DE SERVICIOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**”, por un valor inicial de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.956.099.00) IVA INCLUIDO y un plazo inicial de CINCO (05) DÍAS. **B)** Que dicho contrato cuenta con los requisitos para su perfeccionamiento, entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00175 y con el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal N°00317 **C)** Que el día catorce (14) de junio del año 2024, estableciendo como fecha de terminación el dieciocho (18) de junio del 2024. **D)** Que es necesario adicionar al contrato nuevas especificaciones técnicas, que permitan el correcto cumplimiento del objeto contractual. Que en merito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la clausula segunda del contrato, denominada ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, adicionando las siguientes especificaciones técnicas: 19) Diseños digitales de piezas gráficas. 20) Impresión gran formato (vallas publicitarias). 21) Diseño e impresión de afiches y pendones publicitarios. 22) Impresión de lonas y pasacalles. 23) Instalación de material publicitarios. 24) Avisos acrílicos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la cláusula quinta del contrato, un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), pagaderos de la siguiente manera: **A)** El valor de la presente adición se pagará solo por demanda de la entidad, por tanto, el contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro -según corresponda- cada vez que efectivamente realice y entregue las actividades requeridas por ASOMURA y sean recibidos con plena satisfacción de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo anterior, si transcurrido el tiempo de ejecución del contrato y la asociación de municipios no requirió los servicios del contratista, las actividades adicionadas en el presente Otrosi se liquidarán como valor no ejecutado y no pagado, sin acarrear incumplimientos por las partes; ya que no se generó obligaciones entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro -según corresponda-, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente

contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS.** Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: 1. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar a la cláusula séptima del contrato, denominada duración, un plazo de SEIS (06) MESES y estableciendo como fecha de terminación el dieciocho (18) de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación por las partes que en el intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2024.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno- R/L Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño " ASOMURA"	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	AGENCIA JR URAGRAFICAS S.A.S., identificada con NIT 901.088.829-5 representada legalmente por JHON RENE TIMAGENE LEMUS identificado con cédula de ciudadanía N°71.939.860	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión legal	Jenny Katherine Cuéllar Núñez Subdirectora Ejecutiva- Jurídica	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	